

Dictamen de la Comisión

DEL

“Casino de Monterrey”

SOBRE

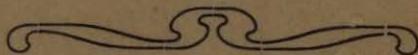
fijación de cuotas á sus socios,  
para ser presentado en la próxima

Junta General.



Monterrey, 1<sup>o</sup> de Julio de 1907.

F1391  
.7  
.M7  
D5  
1907



DICTAMEN DE LA COMISION

DEL



1020134247

# Casino de Monterrey

SOBRE

*fijación de cuotas á sus Socios, para ser  
presentada en la primera*

## JUNTA GENERAL.



Monterrey, 1.º de Julio de 1907.

F1391

0140-09460

117

05

1907



FONDO  
PEREZ MALDONADO

DICTAMEN DE LA COMISION

DEL

“CASINO DE MONTERREY”

sobre fijación de cuotas

á sus socios, para ser presentado en la próxima.

JUNTA GENERAL.

En la Junta General de esta Institución, verificada el día 25 de Junio último, la Mesa Directiva sujetó á su deliberación un proyecto de reforma á los Reglamentos Sociales, encaminado á mantener el cobro de las cuotas mensuales entre los Socios Propietarios y Subscriptores, en la forma en que provisionalmente se ha venido efectuando en los últimos treinta meses transcurridos. Tal proyecto fué fundado por la Comisión nombrada al efecto, compuesta por los Sres. Francisco G. Sada y Dr. Amado Fernández.

En la misma Asamblea, á propuesta del Sr. Presidente, se nos honró nombrándonos en Comisión para estudiar la iniciativa y dictaminar sobre ella.

Confesamos nuestra incompetencia para tal cometido; y al producir ahora nuestro dictamen, solicitamos la benevolencia de los que nos escuchan.

El Casino de Monterrey es una Sociedad culta y eminentemente moralizadora. Sus socios son personas en lo general, que se distinguen por sus buenas costumbres, su ilustración, su cultura y posición.

Monterrey se enorgullece legítimamente abrigando en su seno esa Sociedad.

Es pues deber altísimo de sus miembros la conservación y estabilidad de ella.

Desde su fundación hace mucho tiempo, hasta el presente, y para llegar al estado de florecimiento en que ahora se encuentra, ha pasado por duras pruebas, que por fortuna para todos, han podido ser vencidas, debido á la energía y tino de la Dirección con que ha contado.

Haremos, en cumplimiento de nuestro encargo, una somera manifestación sobre las finanzas de la Sociedad.

A raíz de su fundación, en la década de los años mil ochocientos ochenta y tantos, sin contar con edificio propio, y con el concurso de ochenta á cien socios, los ingresos montaban cada mes al derredor de trescientos pesos.

Los egresos consistían en el pago de una renta moderadísima por el local, que no excedía de cincuenta pesos mensuales; sueldo del Administrador por sesenta pesos; el costo de alumbrado de petróleo que no pasaba de treinta pesos; en el de las tertulias mensuales que apenas llegaron á costar unos cien pesos incluyendo la música, cena, etc. y por último, en el costo de salarios á la servidumbre. Ésta se componía de dos á tres mozos, con un sueldo de quince pesos al mes cada uno. Como especial se consideraba y se considera el gran baile de fin de año, cuya erogación estaba en proporción con los demás gastos.

El gasto mensual máximo aparte del especial de fin de año, montaba pues á unos doscientos noventa pesos; y las cuotas asignadas á los socios, (\$3.00 al mes) cubrían el desembolso, uniéndose á ganancias insignificantes cuando las había.

Pasada esa primera época de nuestra Sociedad, viene otra de mayores necesidades en la década de mil ochocientos noventa y tantos.

La Ciudad de Monterrey entra abiertamente en el camino de adelanto material, y con ello se inicia un cambio notabilísimo en sus anteriores costumbres. Por otra parte, las rentas de casas, salarios á la servidumbre, costo de comestibles, etc., tienen una alza de consideración.

Las finanzas de nuestra Institución, se resienten, y

hubo que conformarlas al movimiento general, acrecentando los ingresos por medio del aumento de las cuotas de los asociados, que se fijaron en \$4 00 mensuales.

En esa misma época, adquirida la propiedad raíz, y construído en ella el edificio que nos sirve de centro, se efectuó el cambio abandonando la finca antigua, y con motivo de mayor servidumbre, instalación de luz eléctrica, mejoría en los servicios generales, sobre todo en los de ambigú y música, los gastos aumentaron considerablemente.

El acrecentamiento dicho de las cuotas y el contingente continuo de nuevos Sócios, solventó la situación, y pudo seguirse adelante con el decoro correspondiente á una Asociación como la nuestra.

Efectivamente, en este segundo período de la vida del Casino, fué una necesidad el aumento de empleados y servidumbre, hasta costar la partida mensual dedicada á ese solo gasto, casi el conjunto de los que antes se hacían por la Sociedad, y que como se ha dicho, eran por valor de \$290.00.

El servicio de ambigú, que en tiempo anterior se salvaba, en las tertulias ordinarias, con \$25.00 ó \$40.00, asciende en esa 2ª época de \$150.00 á \$200.00; y lo relativo á música y al mantenimiento de alumbrado, que antes fuera de \$60.00 próximamente, cada mes, vino á ser al derredor de \$150.00 por solo la luz, y de \$50.00 por música, de tertulias mensuales.

Viene la última época, la actual.

Terminadas las grandes reformas efectuadas en el edificio, que fué amplificado sobre dos terrenos que se adquirieron para la construcción del gran Comedor y sus anexos, y de los salones de Tiro y de Boliche y el correspondiente mobiliario, mejoras que fueron iniciadas y llevadas á cabo por nuestra Directiva, se imponían el aumento del personal en el servicio, cuyos salarios han seguido en alza; el de nuevas y costosas instalaciones de luz eléctrica y el de multitud de otros gastos, todos de considerable importancia.

Los ingresos anteriores no bastaron para cubrir las nuevas urgencias, y á virtud de iniciativa y liberal ofre-

cimiento de muchos de los asociados, se decretó por nuestra Junta General el alza, por determinado tiempo, de las cuotas mensuales, fijándolas en \$8.00 las de los Propietarios y \$5.00 las de los Suscriptores.

Puesta en práctica la determinación, y en atención á su objeto, confesamos con verdadera complacencia que todos los Asociados la han cumplimentado con agrado.

De otro modo, no habría sido posible seguir manteniendo los servicios de nuestra Institución. Efectivamente, hoy día han aumentádose, hasta triplicarse algunas, las erogaciones que acabamos de mencionar, respecto de la segunda época del Casino; y así se ve que su presupuesto actual, señala para servidumbre y empleados \$400.00 mensuales; y para cada una de las tertulias, abstracción hecha de los grandes bailes, \$700.00; para gasto de luz eléctrica, en los muy amplios departamentos que ahora se tienen, \$350.00; y para música de las tertulias ordinarias, \$60.00.

Ya se verá pues, que con la mayor extensión que hoy tiene el edificio; con el aumento de las necesidades de diverso género; con la deuda que pesa sobre él, y sobre todo, con haber disminuido el valor de nuestra plata, en nuestros propios mercados, puesto que lo que valía antes como uno, hoy vale como dos ó dos y medio; con todo ese conjunto de recargos, no era posible el sostenimiento de nuestra Sociedad, con las cuotas antiguas. Y, repetimos que hay que considerar, como quiera que sea, que los \$3.00 que se daban en un principio como cuota, vienen á ser \$6.00 de nuestra moneda corriente, por el demérito de la plata.

Otra consideración de importancia hay que señalarse en esta manifestación somerísima que vamos haciendo; y es que en la primera época del Casino, á que antes aludimos, cuando no tenía ni edificio propio, el número de asociados era de 100 á 120, y como hemos dicho, bastaban sus reducidas cuotas para los gastos correspondientes. Suben las erogaciones en la segunda época de la sociedad, cuando ya tuvo edificio que le perteneciera; pero subió también en grande escala el número de sus

socios, puesto que entre propietarios y suscriptores llegó al derredor de 330.

Y viene la tercera época, y es de ver que ya el número de socios no aumenta en proporción de lo que han aumentado los gastos ni de otro modo; ni sería de desearse que mayor número de ellos hubiera, porque sería desproporcionado al fin de la asociación; y es por eso que en esta tercera época, se ha demandado el sacrificio relativo del aumento de cuotas, y en asamblea general de Diciembre de 1904, quedó por lo mismo resuelto, el que se fijara por 30 meses, que concluyeron en Junio anterior, en \$8.00 la de los propietarios y en \$5.00 la de los suscriptores, á virtud de lo cual quedaron reformados los artículos respectivos de los Estatutos, en la siguiente forma:

“Art. 26.—La cuota mensual de cuatro pesos asignada á socios propietarios y suscriptores, se altera por treinta meses, á partir del 10 de Enero de 1905.

“Art. 27.—La cuota de los propietarios, en esos treinta meses será de ocho pesos, y la de los suscriptores cinco pesos.

“Art. 28.—Transcurrido este tiempo de treinta meses se hará nueva cuotización.”

Ahora, por lo que tenemos expuesto, proponemos queden esos artículos en los términos siguientes:

“Art. 26.—Queda fijada la cuota de \$8.00 para los socios propietarios, y de \$5.00 para los suscriptores.

“Art. 27.—Esta cuota se considerará provisional, en tanto que se cubren los créditos del Casino.

“Art. 28.—Transcurrido el tiempo necesario al objeto de que trata el artículo anterior, se hará nueva cuotización.”

Hasta aquí llegaba el dictamen que abrimos, en cumplimiento de nuestro cometido; y habiéndolo mostrado al Sr. Presidente del Casino, nos expuso que era indispensable lo ampliáramos un tanto, para explicar la razón incontestable por la que al socio propietario se le aplican tres pesos más que al suscriptor. Así pues, tenemos que añadir, que efectivamente, el socio propietario, tiene sin rédito, amortizado el valor de su acción

en esta sociedad, con lo cual manifiesta su esfuerzo por la misma y el deseo de su florecimiento; pero si bien es cierto esto, cierto es también que tiene en su favor un valor que podría hacerse efectivo, muy superior al que representa su acción, con lo cual quedaría satisfecho hasta el mayor rédito que pudiera aplicarse á la acción cuotizada hoy en \$550.00.

Por lo demás, es equitativo el que se aumenten \$3.00 al socio propietario sobre la cuota del suscriptor, porque el Casino debe al derredor de \$40,000.00 que habrá de cubrir más ó menos en ocho años; y debe esa cantidad, por compra de terrenos y construcciones en el edificio; y nada más justo que entretanto que el adeudo exista, sobre objetos que son de la exclusiva propiedad de los socios propietarios, éstos concurren con esos tres pesos más que se les exigen respecto de los suscriptores, para ir haciendo la amortización del crédito, puesto que, como se ha dicho, sólo se verifica tal pago para el aumento de lo que á ellos pertenece.

Con este aditamento sobre nuestro dictamen, que hemos creído necesario para que quede redondeado en sus puntos principales, concluimos por exponer que los tres artículos de que antes nos ocupamos, queden reformados en conformidad con lo esencial propuesto por la Junta Directiva en la sesión de 25 de Junio último que celebró la Junta General, con la redacción que indicamos, ó sea como sigue:

"Art. 26.—Queda fijada la cuota de \$8.00 para los socios propietarios, y de \$5.00 para los suscriptores.

"Art. 27.—Esta cuota se considerará como provisional, en tanto que se cubran los créditos del Casino.

"Art. 28.—Transcurrido el tiempo necesario al objeto de que trata el artículo anterior, se hará nueva cuotización."

Monterrey, 1° de Julio de 1907.

**Adolfo Zambrano.**

**Lorenzo Sepúlveda.**

